



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP)
CONTRATO DE SUMINISTRO**

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Nombre del contrato: Suministro de material general de laboratorio desechable o fungible para el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



A. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de material general de laboratorio desechable o fungible en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería.

División del contrato en lotes: SI NO

Lote 1:

PRODUCTOS	UDS/ENVASE	NÚMERO ENVASES	UNIDADES TOTALES
PUNTAS CON FILTRO 100-1000 µl (REF.327-30R-DELTALAB o equivalente)	960	10	9.600
ASAS AZULES 10 µl (REF.302734-DELTALAB o equivalente) presentación en bolsas de 20 unidades	1.000	20	20.000
PLACAS MICROTITER F/P bolsa unitaria (REF.90011.1-DELTALAB o equivalente)	50	50	2.500
PIPETA PASTEUR 3ml ESTERIL BOLSA DE 20uds (DELTALAB o equivalente)	5.000	4	20.000
TUBOS FALCON CÓNICO C/FALDÓN DE 50 ml. (REF 429927-DELTALAB o equivalente)	500	10	5.000
FRASCO ROSCADO 150ml ESTÉRIL (REF.409726-DELTALAB o equivalente)	350	6	2.100
DEPRESOR LINGUAL (REF.441142-DELTALAB o equivalente)	100	50	5.000

Lote 2:

PRODUCTOS	UDS/ENVASE	NÚMERO ENVASES	UNIDADES TOTALES
PUNTAS THERMOSCIENTIFICS 250 µl (REF.9400220-FINNTIP o equivalente)	1.000	200	200.000
PUNTAS THERMOSCIENTIFICS 300 µl (REF.9401240-FINNTIP o equivalente)	1.000	400	400.000

Lote 3:

PRODUCTOS	UDS/ENVASE	NÚMERO ENVASES	UNIDADES TOTALES
PLACA PETRI 90 mm. de diámetro (REF.2120044T- JLC o equivalente)	480	25	12.000
PLACA PETRI 150 mm. de diámetro (REF.2130025T- JLC o equivalente)	240	15	3.600

Lote 4:

PRODUCTOS	UDS/ENVASE	NÚMERO ENVASES	UNIDADES TOTALES
PAPEL FILTRO RESMAS 42x52 60gr (REF:1403 FILTER-LAB o equivalente)	500	20	10.000

Lote 5:

PRODUCTOS	UDS/ENVASE	NÚMERO ENVASES	UNIDADES TOTALES
PLACA MULTIDISH 24 POCILLOS (REF.142475- NUNC o equivalente)	75	15	1.125
PLACA INMUNOPLATE (REF.442404-NUNC o equivalente)	60	15	900
PLACA CULTIVO CELULAR (REF.167008-NUNC o equivalente)	50	10	500



Lote 6:

PRODUCTOS	UDS/ENVASE	NÚMERO ENVASES	UNIDADES TOTALES
PLACAS MICROTITER F/U 96 POCILLOS (REF.821582-SARSTEDT o equivalente)	100	20	2.000

El número de unidades totales de cada lote necesarias para garantizar el aprovisionamiento de los productos se ha estimado en función de dos variables: su vida útil y el consumo previsto. Para el presente contrato, se ha establecido un total de seis lotes. No se establece límite alguno al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta. Tampoco se establece límite alguno al número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

- Permite Oferta integradora: SI NO

Necesidad e idoneidad del contrato (artículo 28 LCSP)

El material general de laboratorio desechable o fungible, incluido en el presente expediente es necesario para la realización de los ensayos de las muestras objeto de investigación analítica, que se encuentran dentro de los campos de actividad del Servicio de Laboratorio y Control.

Al tratarse de suministros de uso continuado y de larga caducidad, por motivos de eficiencia económica, se propone la adquisición de grandes cantidades, posibilitando la elaboración de lotes.

Nomenclatura CPV: 19520000-7: Productos de plástico

Autor Proyecto: Baldomero Fernández Rabanillo

Fecha de aprobación: 13/06/2024

Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Laboratorio y Control.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el o los contratistas.
- Dictar instrucciones para el efectivo cumplimiento del contrato.
- Comunicar al órgano de contratación, y al Departamento competente, cualquier cuestión relevante en relación a incidencias o incumplimientos de las cláusulas sociales incorporadas en el contrato.
- Verificar que los suministros efectuados por los distintos adjudicatarios se corresponden con los ofertados y se ajustan exactamente a los solicitados en el presente contrato.
- Controlar que la llegada al Servicio de los mismos se produce en tiempo y forma.
- Comprobar que la facturación se realiza del modo correcto y que se tramiten las facturas correspondientes para su abono.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución



B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (artículos 142 y 145.7 LCSP)

Puede haber variantes: SI NO

Puede haber mejoras: SI NO

Se admiten mejoras conforme a lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP. Consistirán en el compromiso de un plazo de entrega menor o igual a 4 semanas.

Sus requisitos, límites, modalidades y características están fijadas en la cláusula N2 de este Pliego.



C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículo 100 LCSP)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se efectúa el desglose del presupuesto base de licitación:

Presupuesto objetivo:

Presupuesto neto: 59.940,75 €

I.V.A. (21%): 12.587,56 €

Presupuesto total: 72.528,31 €

DESGLOSE POR LOTES:

Lote 1

Presupuesto neto: 9.974,00€

I.V.A. (21%): 2.094,54 €

Presupuesto total: 12.068,54 €

Lote 2

Presupuesto neto: 40.000,00 €

I.V.A. (21%): 8.400,00 €

Presupuesto total: 48.400,00 €

Lote 3

Presupuesto neto: 2.508,00 €

I.V.A. (21%): 526,68 €

Presupuesto total: 3.034,68 €

Lote 4

Presupuesto neto: 700,00 €

I.V.A. (21%): 147,00 €

Presupuesto total: 847,00 €

Lote 5

Presupuesto neto: 5.518,75 €

I.V.A. (21%): 1.158,94 €

Presupuesto total: 6.677,69 €

Lote 6

Presupuesto neto: 1.240,00 €

I.V.A. (21%): 260,40 €

Presupuesto total: 1.500,40 €

El presupuesto base de licitación se encuentra desglosado detalladamente, indicando los productos, el número de unidades y sus precios, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte de este expediente.



A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato incluidos los portes y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

Presupuesto objetivo:

Costes directos: 59.341,34 €.

Costes indirectos: 599,41 €.

Presupuesto neto: 59.940,75 €.

21 % I.V.A.: 12.587,56 €.

Presupuesto total: 72.528,31 €.

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

Los costes directos corresponden al material objeto del suministro y los costes indirectos son los derivados del almacenamiento y transporte para su entrega.

Desglose de Costes directos e indirectos por lotes:

LOTE 1	
COSTES DIRECTOS	9.874,26 €
COSTES INDIRECTOS	99,74 €
PRESUPUESTO NETO (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)	9.974,00 €
21%IVA:	2.094,54 €
PRECIO TOTAL (PRESUPUESTO NETO + IVA)	12.068,54 €
LOTE 2	
COSTES DIRECTOS	39.600,00 €
COSTES INDIRECTOS	400,00 €
PRESUPUESTO NETO (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)	40.000,00 €
21%IVA:	8.400,00 €
PRECIO TOTAL (PRESUPUESTO NETO + IVA)	48.400,00 €
LOTE 3	
COSTES DIRECTOS	2.482,92 €
COSTES INDIRECTOS	25,08 €
PRESUPUESTO NETO COSTES DIRECTOS-COSTES INDIRECTOS	2.508,00 €
21%IVA:	526,68 €
PRECIO TOTAL (PRESUPUESTO NETO + IVA) COSTES DIRECTOS-COSTES INDIRECTOS	3.034,68 €



LOTE 4	
COSTES DIRECTOS	693,00 €
COSTES INDIRECTOS	7,00 €
PRESUPUESTO NETO (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)	700,00 €
21%IVA:	147,00 €
PRECIO TOTAL (PRESUPUESTO NETO + IVA)	847,00 €
LOTE 5	
COSTES DIRECTOS	5.463,56 €
COSTES INDIRECTOS	55,19 €
PRESUPUESTO NETO (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)	5.518,75 €
21%IVA:	1.158,94 €
PRECIO TOTAL (PRESUPUESTO NETO + IVA)	6.677,69 €
LOTE 6	
COSTES DIRECTOS	1.227,60 €
COSTES INDIRECTOS	12,40 €
PRESUPUESTO NETO (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)	1.240,00 €
21%IVA:	260,40 €
PRECIO TOTAL (PRESUPUESTO NETO + IVA)	1.500,40 €



D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado conforme determina el artículo 101. de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

Presupuesto Neto:

- No se contemplan prórrogas.
- No se prevén modificaciones

VALOR ESTIMADO TOTAL (SIN IVA): 59.940,75 €.

DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO:

Por lotes, el desglose del valor es el siguiente:

LOTE 1: 9.974,00 €

LOTE 2: 40.000,00 €

LOTE 3: 2.508,00 €

LOTE 4: 700,00 €

LOTE 5: 5.518,75 €

LOTE 6: 1.240,00 €

MÉTODO DE CÁLCULO (art.101.5 LCSP):

Para la determinación del Valor Estimado del Contrato, se han realizado las siguientes operaciones:

1. El cálculo del precio unitario de los diferentes productos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha tomado como referencia los precios medios de mercado proporcionados por varios suministradores en el último año.
2. A partir del coste unitario medio de cada uno de los productos, se ha calculado el valor estimado de cada uno de los lotes. Para ello, el precio unitario se ha multiplicado por el número de unidades previstas en base a su consumo.
3. Finalmente, para la estimación del valor estimado del contrato se ha sumado el precio del conjunto de lotes para obtener el valor estimado total del contrato.

No se ha aplicado el IVA de los productos en la determinación del importe del contrato.



E. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

La aplicación presupuestaria para la financiación del contrato será:

Anualidad 2024: **05.04.412A.221.06**

Tramitación anticipada: SI NO

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículos 29 y 159.6 g) LCSP)

Plazo de ejecución total:

Para la ejecución del contrato se establece un plazo máximo de 2 meses, contado a partir del día siguiente al de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

G. PRÓRROGA (artículo 29 LCSP)

SI NO

H. REVISIÓN DE PRECIOS

NO



I. GARANTÍA PROVISIONAL (artículo 159.4 b) LCSP)

No procede constituir garantía provisional.

J. GARANTÍA DEFINITIVA

No se requiere la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP

K. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá Mesa de Contratación:

SI

NO

L. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP.



M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOBRE ÚNICO:

- **Anexo I.A** - “Oferta económica”
- **Anexo I.B** - Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas.
- **Anexo II**- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación, exigida en este Pliego, y que no se halla incurso en prohibición de contratar, al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa.

Los licitadores que oferten los productos de las marcas y referencias concretas que, de manera orientativa, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas deberán indicarlo en su oferta. Los que oferten un producto equivalente presentarán las MUESTRAS exactas de los productos descritos en el PPT y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA correspondiente a cada lote al que se licite en un SOBRE FÍSICO, cerrado y firmado por el interesado o persona que lo represente, en el que se indique: SOBRE ÚNICO, EXPTE “Suministro de material general de laboratorio desechable o fungible, para el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería”, LOTE (...). Este SOBRE FÍSICO se presentará, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, en el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa., C/ Peña Herbosa, 29 – 1.ª planta, C.P. 39003 – Santander. Si las muestras y demás documentación no se aportaran dentro del plazo de presentación de ofertas, el licitador quedará excluido de la licitación

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector



o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículo 159.6 c) LCSP)

Únicamente mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Descripción criterio	Ponderación:	Umbral mínimo	Fases de valoración	Sobre
<p>1.- PRECIO: La oferta económica presentada por los licitadores consistirá en un porcentaje de disminución o de "baja" sobre el importe de licitación.</p> <p>Se valorará con 90 puntos la oferta con el precio más bajo.</p> <p>Las demás ofertas se valorarán en base a la relación entre la menor oferta y la oferta que se valora, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>PO = 90 puntos × (MO/OL), siendo PO la puntuación obtenida, OL la oferta del licitador a baremar y MO la oferta más baja de todas las no excluidas.</p>	90 PUNTOS		ÚNICA	ÚNICO
<p>2.-COMPROMISO DE PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN USO MENOR O IGUAL A 4 SEMANAS.</p> <p>Se valorará con 10 puntos.</p> <p>Contado a partir del día siguiente al de la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.</p> <p>CÁLCULO: SI: 10 puntos NO: 0 puntos</p>	10 PUNTOS		ÚNICA	ÚNICO
TOTAL: 100 PUNTOS				



➤ **Justificación de la elección de las fórmulas (artículo 146.2b LCSP):**

Se considera que la ponderación relativa más adecuada para evaluar las ofertas debe atribuir un valor del 90% al precio presentado en la oferta y el 10% restante, al plazo de entrega. Para calcular la puntuación atribuida al precio, se valorará con 90 puntos la oferta con el precio más bajo. Las demás ofertas se valorarán en base a la relación entre la menor oferta y la oferta que se valora. En cuanto al plazo de entrega, se considera una mejora puesto que es interesante que los suministros adquiridos están a disposición del laboratorio lo antes posible. En consecuencia, se estima adecuado asignar una puntuación de 10 puntos para aquellas ofertas que comprometan al licitador a la entrega y puesta en uso de los equipos en un plazo menor o igual a 4 semanas, contado a partir del día siguiente al de la firma de la aceptación de la resolución de adjudicación.

➤ **Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal (artículo 149 LCSP):**

Al objeto de considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tomando como referencia para el cálculo la oferta económica presentada.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente

Únicamente se pedirá justificación a la empresa que presente una oferta económica considerada anormal si es la empresa que ha obtenido la mayor puntuación tras la suma de todos los criterios.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que la oferta no puede ser cumplida por dicha empresa, se solicitará sucesivamente a la siguiente empresa por orden de puntuación, en el caso de que también haya presunción de valores anormales.

➤ **Preferencia de adjudicación, en caso, de empate: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.**



O. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (artículo 300 LCSP)

O.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el edificio del Servicio de Laboratorio y Control ubicado en la calle Peña Bejo s/n, 39011 Santander, Cantabria, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente.

O.2. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar fijado serán de cuenta del contratista.



P. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.

P.1.- Presentación de facturas:

- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención General.
- **Destinatario de la factura:** Servicio de Laboratorio y Control. Dirección General de Ganadería. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Gobierno de Cantabria. C/Peña Bejo s/n 39011 Santander
- **CIF:** S3933002B
- **Registro:** Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COD. UD. DIR3:

OFICINA CONTABLE: ÁREA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN CONTABLE – A06004135
ÓRGANO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA – A06027832
UNIDAD TRAMITADORA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – A06004105

Estos datos deberán constar en la factura que se presentará en el plazo de treinta (30) días.

P.2.- Pago del contrato: (artículos 198, 301 y 302 LCSP)

Efectivamente entregados y formalmente recibidos por parte de la Administración mediante acta de recepción del responsable del contrato.

P.3.- Demora en el pago del precio: (artículo 198.6 LCSP)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



Q. SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 LCSP)

Hay tareas críticas: SI NO

TAREAS CRÍTICAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN:

El suministro de material desechable o fungible para el laboratorio, constituye el elemento esencial del contrato y una tarea crítica que deberá ejecutarse directamente por el contratista con el fin de no desvirtuar la prestación objeto del mismo, de manera que es el contratista quien debe poner a disposición de la Administración el bien, sin el concurso de terceros, independientemente de si es su fabricante o distribuidor.

Las tareas de almacenamiento o transporte de los bienes, ejecutadas por un tercero, en su caso, no se consideran prestaciones accesorias ni forman parte del objeto del contrato si no que son servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sí son parte del proceso necesario para producir dicha prestación. Sus costes están ligados a ejecución del contrato.

En consecuencia, **no procede la subcontratación.**

R. PLAZO DE GARANTÍA (artículo 305LCSP)

Procede definir plazo de garantía: SI NO

Plazo: Por tratarse de suministros de material desechable, no se considera necesario establecer un plazo de garantía.



S. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP)
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ORDEN PRE/59/2018, de 2 de noviembre)

Conforme al artículo 122.2 LCSP, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en todo caso, las obligaciones específicas que se indican a continuación:

- Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato: Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual. Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.
- Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información:
Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.
El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIAL (DECRETO 75/2019, de 23 de mayo).

- En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, adoptará en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá



entregar el plan a requerimiento de la Administración, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

- La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- El incumplimiento de estas obligaciones sociales por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Modificaciones previstas: SÍ NO

Sin perjuicio de establecido en el artículo 205 de la LCSP.





U. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (artículo 192 de la LCSP):

Se considerará que el contratista ha incurrido en un incumplimiento parcial del contrato cuando los productos suministrados no cumplan con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas adjuntas a este expediente, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cuantía de cada una de las penalidades será del 10 por ciento del precio del lote adjudicado, en el que está incluido el producto, IVA excluido. El total de las mismas no podrá superar el 50% del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

- Demora en la ejecución (artículo 193.3 de la LCSP):

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total al que se ha comprometido, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



V. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Demoras en la ejecución en las que incurra culpa del contratista que supondrían la resolución del contrato:

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193.4 LCSP).

Si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. (artículo 195.1 LCSP)

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. (195.2 LCSP).

Será causa de resolución del contrato la reiteración en la imposición de penalidades a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f. de la Ley de Contratos del Sector Público.

W. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

➤ Documentos que revisten carácter contractual:

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- ✓ Los cuadros de precios.
- ✓ La Resolución de Adjudicación.

➤ Posibilidad de cesión del contrato: No



X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (artículo 202 LCSP)

Serán condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

1. El empleo de envases y embalajes reutilizables.
2. La entrega de los productos a granel en sustitución de los envases unitarios, en la medida que esto sea posible, ateniéndose a lo definido en el presente pliego, para cada uno de ellos.
3. El suministro de los productos, siempre que fuera posible, se realizará en un solo envío.

Todo ello con el fin de promover el reciclado de productos y minimizar la producción de residuos.

Por otra parte, para procurar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, los contactos necesarios entre los interlocutores del adjudicatario y el Gobierno de Cantabria se realizarán mediante sistemas telemáticos.

Y. OTRAS OBSERVACIONES

No se establecen.

Z. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

AA. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: <http://www.cantabria.es>
<https://contrataciondelestado.es> Plataforma de Contratación del Sector Público



BB. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse con tiempo suficiente para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 LCSP, que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CC. ÍNDICE DE ANEXOS:

- **ANEXO I.A** - Modelo de proposición económica.
- **ANEXO I.B** - Modelo de proposición de otros criterios de adjudicación objetivos.
- **ANEXO II** - Modelo de declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS. -

1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguno de los intervinientes en el presente contrato incurriera en alguno de los supuestos del apartado 2 del citado artículo, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, quién resolverá lo procedente. En concreto, los posibles motivos de abstención son:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Además, a quien se encuentre en alguna de esas situaciones, los órganos superiores o el superior jerárquico, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda y los interesados podrán presentar en cualquier momento del procedimiento un escrito de recusación de los miembros del personal o autoridades, expresando los motivos en los que se funda para que se analice de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.



III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, tal y como se regula en el artículo 159.6 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.
2. Para su utilización deberán cumplirse las condiciones siguientes:
 - a) Que su valor estimado sea inferior a 60.000 euros en el caso de contratos de suministros.
 - b) Que los criterios de adjudicación sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
3. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 LCSP.
- f) Art. 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- g) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas.”.

Excepcionalmente será posible la presentación de ofertas a la licitación en un procedimiento abierto simplificado en cualquiera de sus modalidades, aunque no exista inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se incorpore al expediente un informe técnico de los servicios del órgano de contratación en el que se justifique la existencia de una limitación de la competencia al no contar el sector de que se trate, con suficientes licitadores inscritos en el Registro de Contratistas.

Página 25 de 42



B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Será necesario, en todo caso, para proceder a la acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con



arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Justificar, junto con la documentación que presenten, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) La licitación será electrónica.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones y demás documentación que le sea requerida durante la licitación, necesaria y únicamente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, salvo en las licitaciones cuya forma de presentación sea "manual" o "manual y/o electrónica", circunstancia que constará expresamente en el anuncio de la licitación.

Por lo tanto, en las licitaciones íntegramente electrónicas, únicamente serán admitidas las proposiciones y demás documentación requerida a los licitadores/interesados durante todo el procedimiento de licitación que hayan sido presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. No será admitida aquella documentación que no sea presentada a través de los medios descritos y, en consecuencia, no se considerará cumplimentado el trámite por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de doble presentación de ofertas por parte de un licitador, se abrirá únicamente la última oferta presentada.

Si el licitador está licitando a varios lotes y, aun habiendo seguido todas las indicaciones de Plataforma para reducir el tamaño, continúa teniendo dificultades para preparar o enviar su oferta, podrá efectuar varias presentaciones en función de los lotes a los que se presente, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio de Contratación y Compras antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, con la explicación de los motivos por los que se efectúan varias presentaciones, para su examen y valoración por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas. Si no se advierte al Servicio de Contratación y Compras de esta circunstancia antes de la apertura de las ofertas, se considerará como doble presentación y se abrirá únicamente la última oferta presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.^a LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.

c) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y contendrá los siguientes archivos electrónicos:

Sobre Único, que incluirá la siguiente documentación:

➤ **Anexo I.A** – “Oferta económica”

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I.A en este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

➤ **Anexo I.B** – “Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas”

Deberá adaptarse a los criterios valorables mediante fórmulas distintas al precio, expresados conforme al modelo que figura como anexo I.B. a este pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

➤ **Anexo II** – Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Los licitadores que oferten los productos de las marcas y referencias concretas que, de manera orientativa, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas deberán indicarlo en su oferta.

Además del contenido del Sobre Único, los licitadores que oferten un producto equivalente presentarán las MUESTRAS exactas de los productos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA correspondiente a cada lote al que se licite en un SOBRE FÍSICO, cerrado y firmado por el interesado o persona que lo represente, en el que se indique: **SOBRE ÚNICO, EXPTE “Suministro de material general de laboratorio desechable o fungible, para el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería”, LOTE (..)**. Este SOBRE FÍSICO se presentará, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa., C/ Peña Herbosa, 29 – 1.ª planta, C.P. 39003 – Santander. Si las muestras y demás documentación no se aportaran dentro del plazo de presentación de ofertas, el licitador quedará excluido de la licitación

4.2.- Proceso electrónico de presentación de ofertas.

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web <https://www.cantabria.es/perfil-contratante>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web <https://contrataciondelestado.es> donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de Contratación del Gobierno de Cantabria al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP considera aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de licitación del Sector Público.



La Plataforma de Contratación del Sector Público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

- 1.- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- 2.- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de licitación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.
- 3.- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- 4.- La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- 5.- La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 6.- La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la "huella electrónica", establecida en la Disposición Adicional 16ª.1.h) de la LCSP. En este caso, el licitador deberá presentar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación del sector público en la dirección <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/licitaciones>.

2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma:

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2.2 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación Presentación de Ofertas, descargable desde <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

3. Proceso de acceso a la plataforma de licitación del sector público:

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma de licitación del sector público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse la dirección electrónica <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/registrarse>.



Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el buzón mcontrataciondelestado@minhafp.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de "navegación" y la de "Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia licitacionE@minhap.es

4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizarán mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La plataforma de contratación del sector público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.

En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de correo electrónico certificadodefirma-plataformadecontratacion@cantabria.es, para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la plataforma de contratación del sector público.

a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la plataforma de contratación del sector público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo de supuestos de interrupción técnica del sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación del sector público.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación y que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), o



acredite haber presentado la solicitud de inscripción, junto con la documentación preceptiva para ello, de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas de acuerdo con el art. 159.4.a) LCSP, para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

1.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Gobierno de Cantabria y la Seguridad Social, todas ellas mediante el modelo de certificado para contratar con las Administraciones Públicas, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, en cuyo caso serán emitidas directamente por la Administración.

2.- Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores, entre la que se puede encontrar:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
 - o Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
 - o Personas jurídicas: Escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - o Uniones de empresarios: Documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
 - o Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación:

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (Anexo II del PCAP).

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).



- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias. (artículo 68 LCSP)

1. Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 84.3 de la LCSP y de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
2. En el supuesto que se haya solicitado tener abierta sucursal en España, se acreditará la disponibilidad de la misma junto con la asignación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como su inscripción en el Registro Mercantil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafos segundo y tercero).

6. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. La constitución de la Mesa de Contratación será potestativa. (artículo 326.1 LCSP)
2. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante.
3. La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario (artículo 326.6 LCSP).
4. La Mesa procederá a la apertura del Sobre Único o archivo electrónico, previa convocatoria al efecto, y evaluará en todo caso con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

De conformidad con el art. 157 LCSP, el acto de apertura de los sobres no se realizará en acto público, ya que la licitación se efectúa íntegramente por medios electrónicos.

5. Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa concederá para efectuarla un plazo de 3 días hábiles a contar desde la apertura del Sobre Único o archivo electrónico.
6. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
7. A continuación, la Mesa procederá a:
 - 7.1 Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.



7.2 En el caso de que alguno de los licitadores haya sido requerido para que proporcione la información sobre la titularidad real de la empresa, y no la haya entregado en el plazo indicado, la no entrega será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

7.3 Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

7.4 Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en prohibición de contratar.

8. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el apartado 7 anterior, concederá al licitador un plazo de justificación de su oferta de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación y Compras requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles presente la documentación acreditativa de lo exigido en el artículo 140 LCSP, así como para que aporte la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, en su caso. Si la Mesa no hubiera podido comprobar la inscripción en el ROLECSP, también se le requerirá para que justifique que ha realizado la solicitud de inscripción antes de la fecha final de presentación de las ofertas de la licitación.

2. Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación deberá otorgar a este licitador un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

Si el licitador no presentara la documentación, no subsanara, o si lo hace fuera del plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Previa fiscalización cuando resulte preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 15.^a de la LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.

8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

3. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

10. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

11. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS

1. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (artículo 300.1 LCSP).
2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. (artículo 300.2 LCSP)
3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra (artículo 300.3 LCSP).
4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos (artículo 300.4 LCSP).

13. GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. (artículo 304 LCSP)

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

14. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA. (artículo 305 LCSP)

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad



imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (artículo 190 LCSP)

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

- a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.
- b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- c) No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Página 36 de 42



**ANEXO I.A
 MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. (Criterio objetivo)**

D./D^a..... con N.I.F. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm., CP....., (teléfono , fax , dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa con domicilio callen.º CP....., N.I.F. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación demanifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, incluyéndose la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

Teniendo en cuenta todo esto, el importe ofertado será el siguiente (expresado en forma numérica y desglosado de la siguiente forma):

Nº LOTE	PRODUCTOS	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO UNIDAD (IVA excluido)	PRECIO OFERTADO UNIDAD (IVA excluido)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA excluido)	PRECIO OFERTADO LOTE (IVA excluido)
1	PUNTAS CON FILTRO 100-1000 µl (REF.327-30R-DELTALAB o equivalente)	9.600	0,06 €			
	ASAS AZULES 10 µl (REF.302724-DELTALAB o equivalente) presentación en bolsas de 20 unidades	20.000	0,04 €			
	PLACAS MICROTITER F/P bolsa unitaria (REF.90011.1-DELTALAB o equivalente)	2.500	0,53 €			
	PIPETA PASTEUR 3ml ESTERIL BOLSA DE 20uds (DELTALAB o equivalente)	20.000	0,05 €			
	TUBOS FALCON CONICO C/FALDON DE 50 ml. (REF.429927-DELTALAB o equivalente)	5.000	0,22 €			
	FRASCO ROSCADO 150ml ESTÉRIL (REF.409726-DELTALAB o equivalente)	2.100	0,13 €			
2	DEPRESOR LINGUAL (REF.441142-DELTALAB o equivalente)	5.000	0,98 €			
	PUNTAS THERMOSCIENTIFICS 250 µl (REF.9400220-FINNTIP o equivalente)	200.000	0,06 €			
3	PUNTAS THERMOSCIENTIFICS 300 µl (REF.9401240-FINNTIP o equivalente)	400.000	0,07 €			
	PLACA PETRI 90 mm de diámetro (REF.2120044T- JLC o equivalente)	12.000	0,11 €			
4	PLACA PETRI 150 mm de diámetro (REF.2130025T- JLC o equivalente)	3.600	0,33 €			
	PAPEL FILTRO RESMAS 42x52 60gr (REF:1403 FILTER-LAB o equivalente)	10.000	0,07 €			
5	PLACA MULTIDISH 24 POCILLOS (REF.142475- NUNC o equivalente)	1.125	2,15 €			
	PLACA INMUNOPLATE (REF.442404-NUNC o equivalente)	900	2,10 €			
	PLACA CULTIVO CELULAR (REF.167008-NUNC o equivalente)	500	2,42 €			
6	PLACAS MICROTITER F/U 96 POCILLOS (REF.821582-SARSTEDT o equivalente)	2.000	0,62 €			

El precio ofertado por unidad no podrá exceder del precio máximo por unidad previsto en la tabla. En caso contrario, será excluido del lote correspondiente.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO I.B

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

(criterios objetivos)

D./D^a..... con N.I.F. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm., CP....., (teléfono, fax, dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa, con domicilio, calle,n.º, CP....., N.I.F. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato,

SE COMPROMETE A (marcar lo que proceda):

UN PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN USO MENOR O IGUAL A 4 SEMANAS

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Denominación del contrato que se licita:

D./D^a, con domicilio en provincia de,
calle N^o (Teléfono email:, fax)
D.N.I. o documento que le sustituya,, en nombre propio, o en representación de la empresa
....., con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre
Colegio de, D./D^a, en, núm. de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

- 1.º- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2.º- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3.º- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4.º- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
- 5.º- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.º- En la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.



7.º Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

8.º A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Sede Social:

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

9.º A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

* Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.



10.º- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

11.º- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

12.º- Que la empresa a la que represento es un PYME: SI NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

13.º- Que la empresa a la que represento es de nueva creación: Sí NO

(Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)

14.º- A efectos de lo establecido en el artículo 159 LCSP, en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra inscrita o en trámite de inscripción en el mismo, para lo cual ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación:

SÍ NO

15.º- Que tiene 50 o más trabajadores:

SI NO

En caso afirmativo, declara:

a) Que dispone de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres:

SI NO

b) Que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad:

SI NO





c) Que está exento de esta última obligación de acuerdo con la Autoridad laboral al haberse adoptado medidas alternativas a tenor de lo establecido en el art. 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

SI NO

Indicar las medidas adoptadas:

16.º- Que incurre en doble financiación:

SI NO

En caso afirmativo, le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

SI NO

17.º- Que cumple las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

18.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha y firma)

